



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.010.21.1.914.000023 DE 2020  
2020-03-16

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA PARA LA CONFORMACIÓN DEL BANCO DE JURADOS DEL PROGRAMA DE LA CONVOCATORIA ESTÍMULOS 2020"

EL Secretario de Cultura de Santiago de Cali, en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, contempladas en la Constitución Artículos 70 y 71 y en Ley 397 de 1997 y debidamente facultado por el Decreto Municipal No. 4112.010.20.00 del 01 de enero de 2020,

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 70 de la Constitución Política, establece: "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación".

Que así mismo el artículo 71 de la Constitución Política de Colombia dispone: "La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades".

Que, de conformidad con el mandato constitucional indicado, la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, señaló en el numeral tercero del artículo 1° lo siguiente: "El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana".

Que la mencionada Ley 397 de 1997 en su artículo 17 señala: "El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentare las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica". Así mismo en su artículo 18 establece: "El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerán estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos, dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo (...)".



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.010.21.1.914.000023 DE 2020  
2020-03-16

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA PARA LA CONFORMACIÓN DEL BANCO DE JURADOS DEL PROGRAMA DE LA CONVOCATORIA ESTÍMULOS 2020"

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto extraordinario N° 4111.020.0516 de 2016 "Por el cual se determina la estructura de la administración central y las funciones de sus dependencias" en el capítulo 7 Sector Cultura, el artículo 172 establece las funciones de la Secretaría de Cultura, donde en su numeral 16 dice: "Definir el enfoque y términos de referencia de la convocatoria Estímulos para artistas, creadores, gestores y/o investigadores culturales" y en el artículo 174 se establecen las funciones de la Subsecretaría de Artes, Creación y Promoción Cultural, donde en su numeral 7 dice: "Realizar convocatoria de estímulos para artistas, creadores, gestores y emprendimientos artísticos y culturales."

Que, con el objetivo de materializar los lineamientos de fomento y de dar cumplimiento al marco normativo antes señalado, la Secretaría de Cultura ha creado la Convocatoria de Estímulos Cali, que consiste en una estrategia para fortalecer los procesos, proyectos e iniciativas desarrolladas por los agentes culturales, artísticos, patrimoniales, recreativos y deportivos de la ciudad, a través de la entrega de estímulos mediante convocatorias públicas para el desarrollo de propuestas o para resaltar la excelencia de procesos y trayectorias relevantes de agentes del sector.

Que dentro de esta sobrilla de la Convocatoria Estímulos Cali, se encuentra la convocatoria para el Banco de Jurados, que otorga estímulos a personas naturales que realicen la actividad de juzgar las propuestas entregadas dentro de la Convocatoria.

Que es necesario aperturar la convocatoria para conformar el Banco de Jurados de la Convocatoria Estímulos 2020, cuyas condiciones y requisitos de participación se encuentran establecidas en el documento denominado: "BANCO DE JURADOS (BJ) CONVOCATORIA ESTÍMULOS ALCALDÍA DE CALI 2020 CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN", los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo y serán publicados en el portal Web de la Alcaldía de Santiago de Cali, Secretaría de Cultura [www.cali.gov.co/cultura](http://www.cali.gov.co/cultura), donde los interesados podrán registrar su Hoja de Vida.

Que en virtud de lo anterior, la Secretaría de Cultura de Santiago de Cali,

RESUELVE:

Artículo Primero: Ordenar la apertura para la conformación del Banco de Jurados de la Convocatoria Estímulos 2020.

Artículo Segundo: Los requisitos y condiciones de participación del Banco de Jurados del Programa de la Convocatoria Estímulos 2020, que se abre mediante el presente acto administrativo se encuentran establecidos en el documento denominado "BANCO DE JURADOS (BJ) CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROGRAMA ESTÍMULOS ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI 2020 CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN" los cuales forman parte integral de la presente resolución.



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.010.21.1.914.000023 DE 2020  
2020-03-16

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA PARA LA CONFORMACIÓN DEL BANCO DE JURADOS DEL PROGRAMA DE LA CONVOCATORIA ESTÍMULOS 2020"

Artículo Tercero: La convocatoria estará abierta entre el 19 de marzo de 2020 y el 17 de abril de 2020. La plataforma en línea para la postulación de hojas de vida, quedará deshabilitada el día de cierre a las 6:00 p.m., hora legal de la República de Colombia (UTC/GMT-5). Se recomienda realizar la postulación con suficiente antelación, pues la plataforma es el único medio de postulación y no se suspenderán términos ni se ampliarán plazos por eventuales fallas o inconvenientes técnicos en la misma.

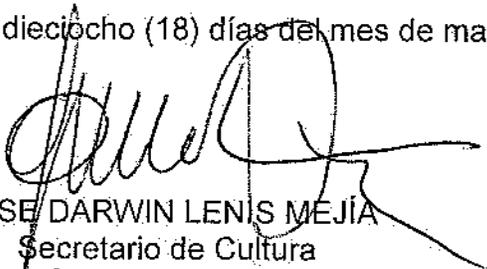
Artículo Cuarto: Los participantes para el Banco de Jurados deberán ingresar a la página web de la Alcaldía de Cali – Secretaría de Cultura - Convocatoria Estímulos y diligenciar completamente los FORMATOS ANEXO 1 Y ANEXO 2, según corresponda, deberán llenar los campos del formulario en línea y cargar los documentos de soporte solicitados.

Artículo Quinto: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el portal Web de la Alcaldía de Santiago de Cali, Secretaría de Cultura [www.cali.gov.co/cultura](http://www.cali.gov.co/cultura)

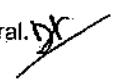
Artículo Sexto: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra ella no proceden los recursos de la vía administrativa en los términos del artículo 75 de La Ley 1437, de 2011.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los dieciocho (18) días del mes de marzo de 2020

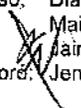
  
JOSE DARWIN LENIS MEJÍA  
Secretario de Cultura

Proyectó: Juan David Jiménez Cortes - Contratista

Revisó: Diana Marcela Ledesma Gonzales - Subsecretaria de Artes, Creación y Promoción Cultural. 

Manuela Sánchez Rodríguez - Contratista

Jaime Andrés Quintero López - Contratista 

Elaboró: Jennyth Johanna Castillo Benavides - Contratista. 

20204148010000233